



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00315-00

Mediante auto del 26 de octubre de 2020 se decidió acoger los argumentos del demandado en torno al monto por el cual fue librado el mandamiento de pago. Dicha providencia encontró que conforme a la prevalencia que en materia de títulos valores tienen las letras sobre los números, la obligación no acescencia a la suma de \$45.300.000 sino a \$45.300. Si bien tal modificación no llega a revocar el mandamiento por completo pues aún habría una suma para continuar eventualmente la ejecución, lo cierto es que el cambio es de tal envergadura, que la pretensión de la acción se redujo a un mínimo que a todas luces se asemeja a una revocatoria de la orden de apremio.

Lo anterior se precisa ya que la pasiva considera, debe declararse la improcedencia del recurso de apelación por no estar expresamente consagrada esa eventualidad en el art. 438 del CGP; sin embargo, negar esa defensa sería tanto como conculcar la segunda instancia al demandante, pues una eventual orden en sentencia de seguir adelante con la ejecución sería para debatir puntos distintos a los decididos en este auto al considerarse ejecutoriado.

Así las cosas, se resuelve:

Primero: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

Segunda: Remitir el proceso digital a la oficina judicial para que sea repartido entre los jueces civiles del circuito, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular PCSJC20-27, en particular, el anexo 2¹.

NOTIFÍQUESE²

¹ Índice de Expediente Judicial Electrónico.

²

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 085 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f65d3c3e5435372a1f501986fc5067384496ec4bdd439d4bb372590f5d73746d

Documento generado en 30/11/2020 12:09:01 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**